

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACION JURIDICA

Fecha de Clasificación: 23/04/2019
Unidad Administrativa: CAMPECHE
Reservado: _1-8
Periodo de Reserva: 5 AÑOS
Fundamento Legal: 13 FRACC. V Y
14 IV LFTAIPG



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Ampliación del periodo de reserva: ____
Confidencial: ____
Fundamento Legal: ____

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. No. PFFPA/11.3/2C.27.4/00008-18
CIERRE DE EXPEDIENTE No.
PFFPA/11.1.5/00744 -2019-067
MATERIA: ZOFEMAT
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 23 DE ABRIL DEL
2019.

Rúbrica del Titular de la Unidad: LIC.
Ramón Eduardo Rosado Flores.
Fecha de desclasificación: ____
Rúbrica y Cargo del Servidor público:
SUBDELEGACION JURIDICA

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; el día 23 del mes de Abril del año 2019, en el Expediente Administrativo número PFFPA/11.3/2C.27.4/00008-18, abierto a nombre de la [REDACTED] CONCESIONARIA DEL INMUEBLE DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR, LOCALIZADO EN EL BALNEARIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. Esta autoridad emite lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 15 de Octubre del año 2018, se emitió la orden de inspección ordinaria en materia de Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, número PFFPA/11.3/2C.27.4/000250-18, suscrita por el Licenciado en Derecho Ramón Eduardo Rosado Flores, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, en la que se indica realizar una visita de inspección en el Predio ubicado en el Inmueble de Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, localizado en el Balneario San Lorenzo, en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche; la visita tendrá por objeto: verificar el cabal cumplimiento de las condiciones y obligaciones del Título de Concesión DGZF-276/98, Número de Control 001/15, Expediente 53/37938, de fecha 30 de Noviembre de 1998.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

II.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, levantaron para debida constancia el acta de inspección número 11.3/2C.27.4/0250-18, de fecha 17 de octubre del año 2018; en la cual se circunstanciaron diversos hechos u omisiones.

III.- Derivado de lo anterior esta autoridad dicta el presente:

CONSIDERANDO

I.- Toda vez que esta autoridad administrativa, es plenamente competente por razón de materia y territorio para emitir acuerdos que conforme a derecho correspondan, en base a lo establecido en los numerales 1, 4 párrafo quinto 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 2, 3 y 16 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente; 1, 2 fracción XXX (inciso a), 19, 38, 39, 40 fracción I y XXXIX, 41, 42, 43, 46 fracción XIX, 47, 68 fracciones IX, X, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; así como en el Artículo Primero incisos b), d) y e) Numeral 4 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México.

II.- Analizando el contenido del acta de inspección número 11.3/2C.27.4/0250-18 de fecha 17 de octubre del año 2018, entendiéndose la misma con el **Dulce María Cu** **Sancho**, quien en relación con el predio sujeto a inspección tiene el carácter de Concesionaria, identificándose con credencial para votar con fotografía Clave de Elector



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, y se
circunstanciaron los siguientes hechos:

A).- Que el Inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada El Título de Concesión para ocupar o aprovechar la Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, expedido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, correspondiente al lugar sujeto de inspección.

Al momento de la visita el inspeccionado exhibe el Título Jurídico de Concesión MR DGZF-276/98 EXPEDIENTE: 53/37938 de fecha 30 de Noviembre de 1998; misma que fue prorrogada mediante PRORROGA DE LA CONCESION DGZF-276/98, EXPEDIENTE: 53/37938 16. 27S.714.1.3-38/1999 con número de resolución 001/15 de fecha 21 de enero de 2015 a favor de [REDACTED] Emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, en el cual se concede un área de Zona Federal Marítimo Terrestre con una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestres de 194.32 m2, localizada en el Balneario San Lorenzo en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, para uso de Protección sin autorización para realizar obras con una vigencia de quince años.

B).- Que el Inspeccionado cumpla y haya dado cumplimiento a las bases, condiciones, términos y obligaciones del Título de Concesión referido en el inciso anterior.

CONDICIONES CAPÍTULO I
DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "EL CONCESIONARIO" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 194.32 m2 (ciento noventa y cuatro punto treinta y dos metros cuadrados)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lugar conocido como San Lorenzo, municipio de Campeche, estado de Campeche, exclusivamente para protección; sin autorización para realizar obras, con las siguientes medidas:

Cuadro de Construcción de Zona Federal Marítimo Terrestre

LADOS	DIST	RUMBOS	Y	X
2-3	20.00	N37.00473W	6,989.55	6,472.88
3-4	10.00	S39.21286W	7,005.52	6,460.84
4-1	20.00	S37.00473E	6,997.79	6,454.50
1-2	10.00	N39.21286E	6,981.82	6,466.54

SUPERFICIE: 194.32 m²

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre de acuerdo con el plano número 1 de 1 de Septiembre de 1997, presentado por el solicitante y la lámina número 6 de noviembre de 1981 elaborada por la Subsecretaría de Bienes Inmuebles y Obras Urbanas, soportado con el dictamen técnico número 851 de fecha 11 de Noviembre de 1998.

SEGUNDA.- La superficie materia de esta concesión solo podrá ser aprovechada, en los términos que le fueron aprobados a "EL CONCESIONARIO" y que obran en el expediente citado al rubro de esta concesión.

La C. Dulce María Cu Sánchez, manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.

TERCERA.- La presente concesión no crea derechos reales en favor de "EL CONCESIONARIO" otorgándole exclusivamente el derecho de usar y aprovechar los terrenos concesionados en los términos de los artículos 20 de la Ley General de Bienes Nacionales y 35 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestres y Terrenos Ganados al Mar.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**CAPÍTULO II
DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN**

CUARTA.- La presente concesión se otorga por un término de quince años, contados a partir de la fecha de su entrega física.

La **[REDACTED]** manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto; ya exhibe PRORROGA DE LA CONCESION DGZF-276/98, EXPEDIENTE: 53/37938 16. 27S.714.1.3-38/1999 con número de resolución 001/15 de fecha 21 de enero de 2015 a favor de **[REDACTED]**
[REDACTED]

QUINTA.- La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que "EL CONCESIONARIO" continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.
La **[REDACTED]** manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.

**CAPÍTULO III
DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA**

SEXTA.- "EL CONCESIONARIO" se obliga a:

I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de esta concesión.

La **[REDACTED]** manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto

II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Al momento de la visita se observó el libre acceso al litoral.

III.- Garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "LA SECRETARÍA" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.

La **[Redacted]** manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto

IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija.

Al momento de la visita se observó que la superficie se encuentra en estado natural, así mismo se observaron ochos especies de coco y vegetación tajonal.

V.- Abstenerse de llevar a cabo la construcción de la cabaña (palapa) de veraneo, hasta en tanto no presente el plano del proyecto, la memoria descriptiva de la obra, monto de la inversión con su programa de aplicación por etapas y en su caso el dictamen de impacto ambiental emitido por el Instituto Nacional de Ecología, solicitando la modificación a la presente concesión.

Al momento de la visita se observó que la superficie se encuentra en estado natural, así mismo se observaron ochos especies de coco y vegetación tajonal.

VI.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área concesionada.

Al momento de la visita se observó que la superficie concesionada se encuentra limpia.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

VII.- Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.

Al momento de la visita de inspección no se observó descarga de aguas residuales.

VIII.- No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.

Al momento de la visita de inspección no se observó la práctica que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres ni centro de vicios.

IX.- No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa sin previa autorización de "LA SECRETARÍA" y demás autoridades competentes.

Al momento de la visita de inspección no se observó sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso.

X.- No expender bebidas alcohólicas sin autorización expresa de las autoridades competentes.

Al momento de la visita de inspección no se observó la expedición de bebidas alcohólicas.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

XI.- Informar a "LA SECRETARÍA" de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la Zona federal marítimo terrestre concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.

El visitado manifiesta que está de acuerdo con este punto.

XII.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente.

El visitado manifiesta que está de acuerdo con este punto.

XIII.- Permitir y otorgar las facilidades al personal de "LA SECRETARÍA", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Al momento de la visita la C. Dulce María Gu Sánchez dio toda las facilidades necesaria para el desarrollo de la presente actuación.

XIV.- "LA SECRETARÍA" podrá en cualquier momento realizar la delimitación correspondiente y las coordenadas de los vértices, rumbos, y distancias del polígono, podrán ser modificadas.

El visitado manifiesta que está de acuerdo con este punto.

XV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de actividad relacionada con la superficie concesionada que le genere ingresos directo o indirectamente o por conducto de terceros; sin la previa autorización y modificaciones a las bases de la concesión que apruebe "LA SECRETARÍA" así como la previa autorización de las autoridades competentes.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Al momento de la visita se observó que la superficie se encuentra en estado natural, así mismo se observaron ochos arboles de la especie coco y vegetación herbácea de las conocidas como tajonal.

CAPÍTULO IV
DEL PAGO DE DERECHOS

SEPTIMA.- Previa a la entrega del presente instrumento "EL CONCESIONARIO" deberá acreditar que entero la cantidad correspondiente por concepto del pago de derechos de concesión de inmuebles federales previsto en el artículo 194-E de la Ley Federal de Derechos. Dicho pago deberá efectuarse anualmente durante la vigencia de la presente concesión, en la cantidad que establezca la ley de la materia.

Al momento de la visita de inspección la C. Dulce María Cu Sánchez exhibe copia de recibo de pago número EE 844385 expedida por el Ayuntamiento de Campeche por concepto de uso de la zona federal marítimo terrestre del periodo ENERO-DICIEMBRE 2017 por \$ 705.00

C).- Realizar un recorrido por el predio sujeto de inspección con el fin de delimitar mediante poligonal la superficie sujeta a concesión, asimismo llevar a cabo la medición del perímetro del Predio en comento.

CUADRO DE SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

VERTICES	15 Q	UTM
1	746289	2187464
2	746300	2187452
3	746307	2187459
4	746307	2187459
1	746289	2187464



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19° 46' 03.4 LATITUD NORTE Y 90° 38' 57.1 LONGITUD OESTE CON UNA SUPERFICIE DE 194.32 M² DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

D).- Verificar si el área ocupada y sujeta a inspección se encuentra delimitada con cercas, bardas, setos o cualquier otro elemento que impida el libre tránsito peatonal de la Zona Federal Marítimo Terrestre y de los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, así como el libre acceso a la playa.

Al momento de la visita en el Predio sujeto a inspección se observa que no se encuentra delimitada y que existe libre tránsito peatonal de la Zona Federal Marítimo Terrestre y de los Terrenos Ganados al Mar; así como el libre acceso a la playa

E).- Verificar las condiciones de higiene y limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a Cualquier otro depósito de Aguas Marítimas.

Al momento de la visita se observó que la superficie se encuentra en estado limpio y con árboles de la especie de coco y vegetación herbácea conocido como tajonal.

F).- Verificar y describir detalladamente las obras o actividades que se realizan dentro de la superficie ocupada de Zona Federal Marítimo Terrestre y de los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito.

Al momento de la visita se observó que la superficie se encuentra en estado natural, así mismo se observaron muchos árboles de la especie coco y vegetación herbácea conocida como tajonal y no se observaron obras.

G).- Sin menoscabo al cumplimiento de las obligaciones administrativas del visitado, a continuación los inspectores actuantes describirán los hechos relacionados con afectaciones o cambios que puedan observarse en el lugar sujeto a inspección en relación a lo siguiente:

a. Descripción de los elementos naturales y relaciones de interacción observados en el sitio inspeccionado

Cabe señalar que en la superficie sujeta a inspección, es un área de Zona Federal Marítimo Terrestre, la cual en el rumbo Norte con el Golfo de México, por el lado Sur con Camino de Acceso, por el lado Oeste con Zona



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Federal Marítimo Terrestre y por el lado Este con Zona Federal Marítimo Terrestre, al realizar el recorrido por la superficie ocupada se puede observar que las especies (o elementos naturales como rocas, dunas, etc.) que se desarrollan coinciden con las del área inspeccionada, Así mismo, se observa la existencia de pérdida de vegetación natural o alteración de los ecosistemas por las obras y actividades existentes en el área, esto influyo directamente en la pérdida de hábitat y de especies, la reducción de los recursos naturales, el incremento en la erosión y la pérdida de espacios costeros, ya que se considera que los cambios en los perfiles de playa por obras o actividades sin autorizaciones, influyen directamente en la contaminación de las áreas, por lo tanto, el conocimiento de los efectos de las actividades del ser humano en los diferentes ecosistemas es básico para entender los desequilibrios y los acelerados procesos de degradación que aquejan a muchos tipos de ecosistemas; entendiéndose la terminología de cambio de perfil de playa, como la alteración de su estado natural por los fenómenos meteorológicos y las obras o actividades artificiales que se lleven a cabo sin autorización; siendo que la importancia de los ecosistemas de costas radica en que constituyen el hábitat, sitio de anidación y reproducción de diversas especies de fauna silvestre y especies marinas, funcionando como hábitat de especies vegetales de tipo rastrero, herbáceos y arbóreas en algunos casos, por lo que son ecosistemas valiosos desde el punto de vista económico y ecológico; con lo que se repercutió negativamente en la biodiversidad genética, biodiversidad de especies y la biodiversidad de los ecosistemas, que juegan un papel importante dentro de la biodiversidad

b. Circunstancias de tiempo, modo y lugar de las afectaciones y cambios en el área inspeccionada

Durante el recorrido por la superficie ocupada del predio inspeccionado no se observó actividades mismo que se encuentra en estado natural solo se observó arboles de la especie de coco y vegetación herbácea conocida como tajonal.

c. Estado base ambiental de la zona afectada

Se puede observar que el estado base ambiental de la zona donde ese encuentra el área inspeccionada esta constituido por áreas de playas, con vegetación propia de ecosistema costero, dentro del recorrido por la superficie inspeccionada no se observó la existencia de afectaciones y modificaciones al perfil de playa; así mismo, se puede observar que las áreas aledañas al predio inspeccionado se encuentran constituidas por (casas habitación, palapas, construcciones con obras civil, etc.) que se observan haberse construido hace muchos años.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Asimismo, con fundamento en el artículo 16 fracción II y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, se requiere al visitado para que dentro del término de cinco días hábiles a partir del cierre de esta acta, presente la documentación que a continuación se indica,

No se solicita documentación alguna y se turna para la Subdelegación Jurídica para su análisis.

III.- Por todo lo anterior, la C. Dulce María Cu Sánchez, en su carácter de persona inspeccionada, presenta copia simple del Título de Concesión número MR DGZF-276/98 EXPEDIENTE: 53/37938 de fecha 30 de Noviembre de 1998; misma que fue prorrogada mediante PRORROGA DE LA CONCESION DGZF-276/98, EXPEDIENTE: 53/37938 16.27S.714.1.3-38/1999 con número de resolución 001/15 de fecha 21 de enero de 2015 a favor de **DULCE MARIA CU SANCHEZ**. Emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, en el cual se concede un área de Zona Federal Marítimo Terrestre con una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestres de 194.32 m², localizada en el Balneario San Lorenzo en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, para uso de Protección sin autorización para realizar obras con una vigencia de quince años.

Derivado de lo anterior, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

Del estudio realizado al Acta de Inspección número 11.3/2C:27.4/0250-18 de fecha 17 de Octubre del 2018, se observó que la C. **DULCE MARIA CU SANCHEZ**, cuenta con el



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Título de Concesión para ocupar legalmente la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, con una superficie aproximada de 194.32 metros cuadrados, localizada en el Balneario San Lorenzo, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, para uso de Protección sin autorización para realizar obras, en el cual establece una vigencia de quince años.

En razón de lo anterior, se ordena se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista del análisis contenido en el considerando II y III de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A.- CERRAR EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, toda vez que la **Dulce María Cu Sánchez** cuenta con Título de Concesión número MR DGZF-276/98 EXPEDIENTE: 53/37938 de fecha 30 de Noviembre de 1998; misma que fue prorrogada mediante PRORROGA DE LA CONCESION DGZF-276/98, EXPEDIENTE: 53/37938 16. 27S.714.1.3-38/1999 con número de resolución 001/15 de fecha 21 de enero de 2015 a favor de **DULCE MARIA CU SANCHEZ** emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, en el cual se concede un área de Zona Federal Marítimo Terrestre con una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre de 194.32 m2, localizada en el Balneario San Lorenzo, en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, para uso de Protección sin autorización para realizar obras con una vigencia de quince años. **Y EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACION,** misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Campeche, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Del análisis y valoración realizado, se observó que la **[REDACTED]** cuenta con Título de Concesión número MR DGZF-276/98 EXPEDIENTE: 53/37938 de fecha 30 de Noviembre de 1998; misma que fue prorrogada mediante PRORROGA DE LA CONCESION DGZF-276/98 EXPEDIENTE: 53/37938 16. 27S.714.1.3-38/1999 con número de resolución 001/15 de fecha 21 de enero de 2015 a favor de **[REDACTED]** emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, en el cual se concede un área de Zona Federal Marítimo Terrestre con una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre de 194.32 m2, localizada en el Balneario San Lorenzo, en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, para uso de Protección sin autorización para realizar obras con una vigencia de quince años. **Por lo que esta autoridad ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.**

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al inmueble antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines de la materia.

32



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TERCERO.- Se hace del conocimiento que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Campeche es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida las Palmas Sin Número, Colonia la Ermita, Campeche.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la **DULCE MARIA CU SANCHEZ**, en su carácter de persona inspeccionada, en el domicilio que proporciono para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la **Calle 20 número 12-B en Lerma Campeche, enfrente de la Escuela Primaria María del Carmen Poblaciones, en San Francisco de Campeche**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[Redacted] municipio de Campeche, Estado de Campeche, a través de copia con firma autógrafa del presente cierre.

Así lo proveyó y firma el **LICENCIADO EN DERECHO RAMON EDUARDO ROSADO FLORES**, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche.

JARH/jrc